



Radicado: S 2022060011918

Fecha: 05/05/2022

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN DE 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –BPIN 2022003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y 1 del Decreto 2021070001815 de mayo 4 de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
2. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
4. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
5. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – BPIN 2022003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".*

técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

6. En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
7. El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
8. En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.
9. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que "la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02".
10. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.
11. El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
12. La Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión "mejoramiento y construcción de obras

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – BPIN 2022003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".*

complementarias sobre el corredor vial autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), Subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2022003050020, por un valor de siete mil ciento seis millones ciento quince mil trescientos sesenta y cinco pesos (\$7.106.115.365) el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignación para la inversión regional 60%.

13. El proyecto de inversión "mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), Subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia", tiene como objetivo mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población en la subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia.
14. Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), Subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia": concepto técnico favorable de la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, ficha transitoria de verificación de requisitos de la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, Cuestionario SUIFP-SGR Informe de viabilidad de la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, proyecto formulado en la MGA WEB, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico, certificado de sostenibilidad, presupuesto en formato PDF, especificaciones técnicas, certificado precios promedio del Departamento de Antioquia; estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de orientación transitoria SGR numeral 7.13.
15. El Secretario de Infraestructura Física del Departamento emitió concepto favorable del 28 de abril de 2022 frente al proyecto de inversión "mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), Subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2022003050020, indicando que el proyecto está acorde con los criterios técnicos, financieros, legal, ambiental y social, lo cual permitirá mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población en la subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia.
16. El 28 de abril de 2022, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento, emitió cuestionario SGR Informe de viabilidad del proyecto de inversión "mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), Subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2022003050020, en relación con las siguientes dimensiones: Articulación con los planes y la política pública,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – BPIN 2022003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Aspectos metodológicos de formulación, Aspectos técnicos de estructuración, Rentabilidad económica y Sostenibilidad.

17. Mediante el artículo 1 del Decreto 2021070001815 de mayo 4 de 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
18. Los numerales 6 y 7 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión "mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), Subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2022003050020.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura del departamento de Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), Subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2022003050020, por un valor total de siete mil ciento seis millones ciento quince mil trescientos sesenta y cinco pesos (\$7.106.115.365) tal y como se relaciona a continuación:

REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	MGA diligenciada y migrada , última versión 08/04/2022 El proyecto fue presentado a la entidad Antioquia el 08/04/2022 Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombre: "G1 Ficha MGA". Versión 1.
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que	Cumple	Se adjuntan los documentos de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombres: "G2 Presupuesto", "G2 APUS", "G2 Certificado precios promedio dpto.", "G2 Cronograma", "G2 Memorias de cantidades" y "G2 Resolución caracterización MinTransporte". Versión 1.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – BPIN 2022003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.		
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	<b>Cumple</b>	Certificados emitidos por el Departamento de Antioquia y el municipio de Puerto Triunfo actualizados con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombres: "G3 Certificado no financiación con otras fuentes dpto.". Versión 1. "G3 Certificado no financiación con otras fuentes Puerto Triunfo". Versión 1.
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	<b>Cumple</b>	Certificado emitido por el municipio de Puerto Triunfo actualizado con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombre: "G4 Certificado alto riesgo no mitigable Puerto Triunfo". Versión 1.

#### REQUISITOS GENERALES ADICIONALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
<b>Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III</b>		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual	<b>Cumple</b>	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombre: "F1 Especificaciones técnicas". Versión 1.  Certificados emitidos por el Departamento de Antioquia actualizados con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombre: "F1 Certificado NTC dpto.". Versión 1. "F1 Certificado planos firmados dpto.". Versión 1.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 2022003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

<p>conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>		
<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	<b>Cumple</b>	<p>Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombre: "F2 Documento técnico". Versión 1.</p>
<p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	<b>No Aplica</b>	<p>Se adjunta documento acreditando la no aplicabilidad. Certificado emitido por el departamento de Antioquia actualizado con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombre: "F3 Certificado titularidad del inmueble dpto". Versión 1.</p>

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGION MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 2022003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	<b>No Aplica</b>	Certificado emitido por el municipio de Puerto Triunfo actualizado con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombre: "F4 Certificado prestación de servicios públicos Puerto Triunfo". Versión 1.
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	<b>Cumple</b>	Certificado emitido por el departamento de Antioquia actualizado con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias. Se adjunta el certificado del departamento de Antioquia ya que la vía es competencia de dicha entidad. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombres: "F5 Certificado de sostenibilidad dpto". Versión 1.

## REQUISITOS SECTORIALES

## TRANSPORTE

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
<b>7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable</b>		
<b>1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:</b>		
a. La localización exacta de la obra	<b>Cumple</b>	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombres: "S1a Mapa de localización". Versión 1.
b. Los estudios hidrológico e hidráulico	<b>Cumple</b>	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombre: "S1b Estudio hidrológico hidráulico". Versión 1.
c. Los estudios geológico y geotécnico	<b>Cumple</b>	Se adjuntan los documentos de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombre: "S1c Estudio geológico". Versión 1. "S1c Estudio geotécnico". Versión 1.
d. Los estudios de suelos	<b>Cumple</b>	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombre: "S1d Estudio de suelos". Versión 1.
e. El diseño de estructuras	<b>Cumple</b>	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombre: "S1e Diseño de estructuras". Versión 1.
f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.	<b>Cumple</b>	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombre: "S1f Planos de construcción". Versión 1.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – BPIN 2022003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

g. El proceso constructivo del proyecto	<b>Cumple</b>	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombre: "S1g Proceso constructivo". Versión 1.
h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	<b>Cumple</b>	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombre: "S1h Estudios ambientales". Versión 1.
i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación	<b>Cumple</b>	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombre: "S1i Plan de manejo de tránsito". Versión 1.
<b>7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial</b>		
1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar.	<b>Cumple</b>	Certificado emitido por el departamento de Antioquia actualizado con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombres: "S2 1 Certificado competencia de la entidad dpto.". Versión 1.
2. El levantamiento topográfico	<b>Cumple</b>	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombre: "S2 2 Levantamiento topográfico". Versión 1.
3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	<b>Cumple</b>	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombre: "S2 3 Diseño geométrico". Versión 1.
4. El estudio de tránsito	<b>Cumple</b>	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombre: "S2 4 Estudio de tránsito". Versión 1.
5. El diseño de estructura del pavimento.	<b>Cumple</b>	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombre: "S2 5 Diseño estructura de pavimento". Versión 1.
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	<b>Cumple</b>	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombre: "S2 6 Chequeos técnicos". Versión 1.
7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	<b>Cumple</b>	Certificado emitido por el Departamento de Antioquia actualizado con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias, indicando no aplicabilidad. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombres: "S2 7 Certificado NA puntos críticos dpto.". Versión 1.
8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	<b>Cumple</b>	Certificado emitido por el Departamento de Antioquia actualizado con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias, indicando no aplicabilidad. Fecha de cargue: 08/04/2022 Nombres: "S2 8 Certificado NA estructuras especiales dpto.". Versión 1.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGION MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 2022003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

<p>9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique:</p> <p>a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras.</p> <p>c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.</p>	<p><b>No Aplica</b></p>	<p>Certificados emitidos por el Departamento de Antioquia y el municipio de Puerto Triunfo actualizados con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias, indicando no aplicabilidad.</p> <p>Fecha de cargue: 08/04/2022</p> <p>Nombres: "S2 9 Certificado áreas de influencia dpto.". Versión 1.</p> <p>"S2 9 Certificado áreas de influencia Puerto Triunfo". Versión 1.</p>
<p>10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.</p>	<p><b>No Aplica</b></p>	<p>Certificados emitidos por el Departamento de Antioquia y el municipio de Puerto Triunfo actualizados con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias, indicando no aplicabilidad.</p> <p>Fecha de cargue: 08/04/2022</p> <p>Nombres: "S2 10 Certificado no intervención otras obras dpto.". Versión 1.</p> <p>"S2 10 Certificado no intervención otras obras Puerto Triunfo". Versión 1.</p>
<p>11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Certificados emitidos por el departamento de Antioquia y el municipio de Puerto Triunfo actualizados con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias.</p> <p>Fecha de cargue: 08/04/2022</p> <p>Nombres: "S2 11 Certificado redes de servicios públicos dpto.". Versión 1.</p> <p>"S2 11 Certificado redes de servicios público Puerto Triunfo". Versión 1.</p>
<p>12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se adjunta el documento de acuerdo al requisito.</p> <p>Fecha de cargue: 08/04/2022</p> <p>Nombre: "S2 12 Localización fuentes de materiales". Versión 1.</p>
<p>13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.</p>	<p><b>No Aplica</b></p>	<p>Certificado emitido por el departamento de Antioquia actualizado con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias, indicando no aplicabilidad.</p> <p>Fecha de cargue: 08/04/2022</p> <p>Nombres: "S2 13 Certificado cambio climático dpto.". Versión 1.</p>
<p>14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.</p>	<p><b>No Aplica</b></p>	<p>Certificado emitido por el departamento de Antioquia actualizado con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias, indicando no aplicabilidad.</p> <p>Fecha de cargue: 08/04/2022</p> <p>Nombres: "S2 14 Certificado CONPES dpto"</p>
<p>15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se adiciona como un producto en la cadena de valor del proyecto de la siguiente manera:</p> <p>1.2 Servicio de Información Geográfica - SIG</p> <p>Medido a través de: Kilómetros de vías</p> <p>Cantidad: 4,0946</p> <p>Costo: \$ 3.696.587,00</p> <p>Adicionalmente se adjunta resolución de caracterización del Ministerio de Transporte con el nombre de "G2 Resolución caracterización MinTransporte". Versión 1.</p>

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – BPIN 2022003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	Se encuentra que hay articulación con las líneas estratégicas del plan de desarrollo, así: Departamental: Estrategia: 43-Nuestro Planeta 4304-Infraestructura para la movilidad sostenible. Municipal: Línea estratégica 3: Competitividad e infraestructura. Programa: Transporte .
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Se encuentra que el proyecto contribuye al cumplimiento de las metas e indicadores del programa en el cual clasificó, así: 43040301 - Vías de la red vial Departamental pavimentadas
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	El proyecto evaluó la operación de éste y por lo tanto cuenta con certificado cargado con el nombre "F5 Certificado de sostenibilidad dpto."
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	Se puede observar que la magnitud del problema: De los 357,6 km que corresponden a la totalidad de la Red Vial Secundaria de la subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia, se encuentran en regular y mal estado el 56,07%, es decir, 200,5 km, mide de manera adecuada el problema planteado.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	Se encuentra que el proyecto contribuye al cumplimiento de las metas e indicadores del programa en el cual clasificó, así: 443040301 - Vías de la red vial Departamental pavimentadas
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	Se encuentra que el objetivo "Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población en la subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia." es adecuado.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 2022003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Aspectos técnicos de estructuración	¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Se encuentran que los productos: "Vía secundaria mejorada" y "Servicio de Información Geográfica - SIG" cumplen el objetivo específico.
	¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	En la cadena de valor se plantean actividades que describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos.
	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	Se presentan todos los estudios técnicos requeridos para un proyecto del sector transporte y correspondientes a un proyecto de tipología de mejoramiento vial, migrados respectivamente a la MGA del proyecto
	¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Los precios se encuentran acordes a los precios de la región y están debidamente certificados
	¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	Se cuenta con un cronograma de ejecución para la ejecución del proyecto.
	¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Se cuenta que el costo de las actividades del proyecto están acordes a la meta de los indicadores a ejecutar, así: 443040301 - Vías de la red vial Departamental pavimentadas

## Concepto de viabilidad técnica

Cumple

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	El proyecto cuenta con recursos asignados en las actividades para cada producto y garantiza el cumplimiento de las metas programadas.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	La TIR obtenida en el análisis económico del proyecto es 27,50 por lo tanto es mayor a la TSD.
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La RCB obtenida en el análisis económico del proyecto es 1,64 por lo tanto mayor a 1
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El valor presente neto económico (VPNe) obtenido es \$3.575.536.250,88 por lo tanto es mayor a cero.
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Si, los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias.

## Concepto de viabilidad Financiera

Cumple

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
------------	-----------	----------	-----------	--------------

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – BPIN 2022003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	De acuerdo con el análisis de la alternativa de solución, el problema central y los objetivos del proyecto se encuentra concordancia con la solución propuesta en el proyecto, la unidad de medida refenciada es la misma (kilómetros) lo que permite tener coherencia en el proceso de formulación y validación en la evaluación de los resultados esperados
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	De acuerdo con la alternativa de solución planteada es importante indicar que encuentra que está acorde con la localización la cual está claramente definida al igual que cuantificación y caracterización de la población objetivo.
Concepto de viabilidad Social y ambiental			Cumple	

#### RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD

CONCEPTO DE VIABILIDAD	VIABLE
<b>Normas y lineamientos adicionales</b> (incluir las que se consideren relevantes):	
Las normas aplicadas para la ejecución del proyecto son:	
Para el diseño geométrico se tomó como lineamiento técnico-legal el Manual de diseño geométrico de INVIAS – 2008, el A policy on Geometric Design of Highways and Streets – AASHTO 2011. y para la señalización definitiva se aplicó el Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia 2015.	
Para el estudio de tránsito se aplicó la normatividad vigente del Manual de Diseño de pavimentos asfálticos para vías con Bajos Volúmenes de Tránsito del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS 2007.	
Para el estudio hidráulico se cumplió con lo estipulado en el manual de drenaje para carreteras INVÍAS – 2009 y se utilizó para la definición de los parámetros y diseños estructurales de las obras hidráulicas la cartilla de Obras de drenaje y protección de la Gobernación de Antioquia – SIF.	
Para los diseños estructurales se dio cumplimiento al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10, AIS, que regula las condiciones con las que deben contar las construcciones con el fin de que la respuesta estructural a un sismo sea favorable.	
Para el Plan de Adaptación a la guía ambiental - PAGA, se siguió la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura Subsector Vial Invias.	
Para el estudio de suelos fueron utilizados los parámetros y especificaciones técnicas del Manual de Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras INVIAS, 2012.	
La metodología American Association of state Highway Transportation Officials - AASHTO -93. Guide for design of pavement Structures. Washington D.C fue utilizada para el diseño de pavimentos asfálticos donde se empleó un modelo a través de la cual se obtiene el parámetro denominado número estructural (SN) el cual es fundamental para la determinación de los espesores de las capas que conforman la estructura del pavimento.	
Para la elaboración del Plan de Manejo del Tránsito dio cumplimiento al Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia 2015.	
Para el estudio geológico se aplicó la normativa del Servicio Geológico Colombiano. (2015) y la Guía Metodológica para estudios de amenaza, Vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa.	
Para el estudio geotécnico se tomó como lineamiento la normativa de la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica. (2010). NSR-10	

Cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros	
Aspectos técnicos	Cumple
Aspectos jurídicos	Cumple
Aspectos ambientales	Cumple
Aspectos sociales	Cumple
Aspectos financieros	Cumple
Tipo de concepto	Concepto de viabilidad
Concepto emitido	POSITIVO


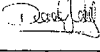
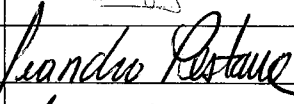

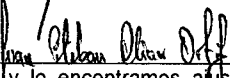
"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 2022003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

**ARTÍCULO 2º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, el 03 de mayo de 2022.

  
**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yeni Gómez Uribe Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		03/05/2022
Revisó	Dubal Papamija Muñiz – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		03/05/2022
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		03/05/2022
Aprobó	Sergio Alberto Cuervo Montoya. - Director Estructuración Subsecretaria Planeación SIF		03/05/2022
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz Director de Asuntos Legales Secretaria de Infraestructura Física		03/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			